RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN 264-2017-OGA/MVES

Villa El Salvador, 05 de Octubre del 2017

VISTO:

El Documento Nº 21394 de fecha 27 de septiembre de 2017, presentado MUNICIPALIDA por el Servidor MARCO ANTONIO SANDOVAL YBAÑEZ; Informe Nº 190-2017-UP-OPP/MVES de fecha 03 CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530 de octubre de 2017 emitido por la Unidad de Presupuesto, y;

TELEFAX: 287-1071 www.munives.gob.pe

VILLA EL SALVADOR

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú modificada por la Ley Nº 27680 "Ley de Reforma Constitucional del Capitulo XIV del Título IV, sobre Descentralización" en su artículo 194º, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, con documento de vistos el servidor solicita la cancelación del monto adeudado por concepto DE SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO de Familiar Directo, por el deceso de su madre quien en vida fue CECILIA YBAÑEZ ORTIZ;

Que, el Artículo 144º del D.S. Nº 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público señala: "El subsidio por fallecimiento del servidor se otorga a los deudos del mismo por un monto de tres remuneraciones totales, en el siguiente orden excluyente: conyugue, hijos, padres o hermanos. En el caso de fallecimiento de familiar directo del servidor: conyugue, hijos o padres, dicho subsidió será de dos remuneraciones totales", y se otorga por única vez;

Que, mediante Resolución N°039-OGA/MVES de fecha 27 de febrero del 2017, de la Oficina General de Administración, se reconoce a favor del servidor MARCO ANTONIO SANDOVAL YBAÑEZ, por concepto de pago de Subsidio por Fallecimiento de Familiar Directo (Madre), la suma de S/ 5,889.44 (CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 44/100 SOLES.; asimismo, en su artículo Segundo se otorga en calidad de adelanto la suma de S/. 2,949.72 (DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 72/100 SOLES), según la Certificación Presupuestal otorgada por la Unidad de Presupuesto;

Que, estando a la Cobertura Presupuestal otorgada por la Unidad de Presupuesto, mediante Informe N°191-2017-UP-OPP/MVES de fecha 03 de octubre del 2017, por el importe de S/ 2,949.72 (DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 72/100 SOLES), según detalle;

Fte Fto	: 2	Recursos Directamente Recaudados
Rubro de Fto.	: 09	Recursos Directamente Recaudados
Especifica de Gasto	: 2.2.2.3.4.2	Gastos de Sepelio y Luto del Personal Activo.
Total	: S/ 2,949.72	y acts don't discondinated.

Que, en virtud de los argumentos precedentemente expuestos, y de conformidad con lo señalado en el Tercer Literal del Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER el pago de la suma de S/. 2,949.72 (DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 72/100 SOLES), para la cancelación del saldo pendiente por concepto de Subsidio de Fallecimiento de Familiar Directo, a favor del servidor MARCO ANTONIO SANDOVAL YBAÑEZ; teniéndose por cancelado íntegramente el monto de S/ 5,889.44, reconocido mediante Resolución de la Oficina General de Administración N°039-2017-OGA/MVES de fecha 27 de febrero del 2017, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

Resolución a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, Unidad de Contabilidad y la Unidad de Tesorería.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Unidad de Desarrollo Tecnológico publique la presente Resolución en el portal institucional www.munives.gob.pe

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos la notificación de la presente Resolución, al servidor MARCO ANTONIO SANDOVAL YBAÑEZ.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADO.
OFICINA CENERAL DE AMINISTRACIÓN

ING. LUZ ZANABRIA LIMACO
GERENTE

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia